

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2022 00018 00

Secretaría proceda a incorporar los anexos adjuntos mediante link por el apoderado de la demandada, en respuesta a la exhibición de documentos ordenada y en consecuencia reorganice el expediente digital (ver archivo 49ExhibicionDocumentosPeritaje20230424.pdf). Se insta a la Secretaría para que agregue correctamente los escritos y anexos a los expedientes a fin de evitar desorden dentro de los mismos e incurrir en moras o confusión tanto a las partes como al Despacho.

Por otra parte, se pone en conocimiento de la parte demandante los documentos aportados por la parte demandada y que fueron remitidos al perito MAURICIO JAVIER VARGAS SÁNCHEZ al correo electrónico directorinfoforense@gmail.com el 24 de abril de los corrientes, a fin de rendir la experticia encomendada. Secretaría controle los términos otorgados en auto del 13 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA
Bogotá, D.C., 4 de mayo de 2023 Notificado por anotación en ESTADO No. 70 de esta misma fecha.
El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Declarativo N° 11001 3103 037 2021 00050 00

Revisando las presentes diligencias, atendiendo las particularidades del asunto y el cronograma de audiencias para la fecha antes señalada (4 de mayo de 2023), se reprogramarán las audiencias de este proceso en la siguiente forma:

El día **4 de mayo de 2023 a las 09:00 a.m.** (conforme se señaló en auto anterior), se llevará a cabo la audiencia inicial y todas las fases previstas en el artículo 372 del C. G. P.

El día **15 de mayo de 2023 a las 10:00 a.m.**, se llevará a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, donde se escucharán los testigos convocados en auto del 12 de abril de 2023, así como los alegatos de conclusión y la expedición de la sentencia oral o el anuncio de su sentido para emitirla en forma oral.

Comuníquese por estado y por el medio más expedito esta providencia.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 4 de mayo de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 70 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf5d00c72e879d543d1d1a6cc0df0773703462ca72c5f67b73dffbaa5b0256e**

Documento generado en 03/05/2023 02:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Declarativo N° 11001 3103 037 2021 00050 00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se precisa que el testimonio de David Lascano Correa había sido negado en auto del 13 de enero de 2023, con base en que es el representante legal de la demandante y no puede declarar bajo la doble calidad, parte y tercero. Así se reiteró en el auto emitido el pasado 12 de abril, donde se resolvió la reposición contra la anterior providencia.

Cuando el Juzgado, en el auto que convocó nuevamente a audiencias, precisó que frente a ese testimonio debía estarse a lo dispuesto en auto de la misma fecha, esto es, el emitido el 12 de abril, donde al resolver la reposición contra el auto que negó el testimonio de Lascano Correa, explicó las razones para mantener la decisión y concedió el recurso de apelación contra esa resolución en el efecto devolutivo.

Igualmente, en ese interlocutorio se precisó que a David Lascano Correa se le recibirá su declaración pero **como representante legal de la demandante, mas no como testigo**, y que en el evento en que él dejare de ostentar dicha condición, podría ser citado bajo la calidad de testigo siempre y cuando el material probatorio así lo ameritare.

En este orden de ideas, se reitera que la declaración de David Lascano Correa se hará en su condición de representante legal de la demandante y en consecuencia, el extremo activo deberá estarse a lo dispuesto en lo resuelto tanto en auto del 13 de enero como en el emitido el pasado 12 de abril, así como lo que decida el Tribunal cuando decida sobre la alzada acá mencionada.

En estos términos, se resuelve sobre la solicitud de aclaración deprecada por la actora.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 4 de mayo de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 70 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e162633d3d3cd1efef80b21e18fc831b3eb2c362620487534fc7fa46608a632**

Documento generado en 03/05/2023 09:29:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>